



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### RESOLUCION DIRECTORAL N° 650 – 2018 – GRA / GG- ORADM –ORH

Ayacucho, **13 AGO 2018**

#### VISTO:

El expediente administrativo con Registro SIGGEDO N° 840140/675844 de fecha 03 de mayo del 2018, con ciento trece (113) folios, sobre **pago de beneficios sociales y otorgamiento de Pensión Provisional de Cesantía**, promovido por don CONSTANTINO FIGUEROA CISNEROS, en el marco del régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 877-2017-GRA/GR de fecha 22 de diciembre del 2017, se resuelve cesar en la carrera administrativa por límite de edad de setenta (70) años, al servidor público nombrado señor CONSTANTINO FIGUEROA CISNEROS, servidor del Gobierno Regional de Ayacucho, dándosele las gracias por los servicios prestados, en razón del cual solicita el pago de los beneficios sociales que le corresponda y el otorgamiento de la pensión de cesantía dentro del marco del Decreto Ley N° 20530;

Que, el peticionante adjunta como medios probatorios los siguientes documentos; copia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 877-2017-GRA/GR que dispuso el cese del servidor, copia de la Resolución Directoral N° 047-95-CTAR"LW"/ORA-OP de incorporación al Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, copia de la Resolución Sub-Gerencial N° 038-2002-CTAR-AYAC/GRA-SGRH de reconocimiento de veinticinco (25) años de tiempo de servicios, copia de la Resolución Directoral N° 0004-2010-GRA/ORADM-ORH de reconocimiento de treinta (30) años de tiempo de servicios y copias de las constancias de haberes y descuentos a partir del 01 de febrero de 1974 hasta el 03 de enero del 2018 y copia de DNI N° 28202988 del administrado;

Que, de la revisión de los actuado se encuentra acreditado que el servidor Constantino Figueroa Cisneros, fue incorporado al régimen de pensiones establecido por el Decreto Ley N° 20530, el año 1995 por efecto de la Resolución Directoral N° 047-95-CTAR"LW"/ORA-OP;

Que, lo solicitado se encuentra regulado por el Decreto Ley N° 20530, específicamente en su artículo 47° establece que "...el pago de pensiones de cesantía o invalidez se efectuará desde el día en que el trabajador cesa. En tanto se expida la resolución correspondiente, se pagará pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva..." y estando a su modificatoria Ley N° 28449 – Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530;

Que, conforme fluye del Informe Técnico N° 055-2018-GRA/ORADM – ORH- UARPB, computo de años de servicio, Constancias Certificadas de pago de Haberes y Descuentos, Resolución de nombramiento, y demás documentos anexados al expediente que corre en autos, está acreditado que el recurrente tiene acumulado 41 años, 02 meses y 12 días de servicios civiles consecutivos prestados a favor del estado, entre el periodo comprendido del 01 de febrero de 1974 al 03 de enero del 2018, bajo el régimen laboral del Decreto N° 11377 y Decreto Legislativo N° 276;



Que, de conformidad con el artículo 2º del Decreto Supremo N° 149-2007 – EF, modificado por el Decreto Supremo N° 207-2007 – EF, la ONP es competente para reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones, sean financiadas con Recursos Humanos del Tesoro. En tal sentido, las entidades a que se refiere el párrafo anterior que mantienen la función de pago de los derechos pensionarios, y no la ONP, son las responsables de pronunciarse respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengados no cobrados, entre otros. Empero, en tanto dure el precitado proceso a cargo de la ONP, deviene que el Gobierno Regional de Ayacucho, abone la pensión provisional de cesantía, desde la fecha de cese del ex – servidor hasta el 90% de la probable pensión definitiva, en observancia a las instrucciones precisadas por el artículo 47º del Decreto Ley N° 20530, concordante con el artículo 7º de la Resolución Jefatural N° 025-2008-JEFATURA/ONP de fecha 1 de julio del 2008, vigente desde el siguiente de la fecha de publicación en el Diario Oficial el Peruano de fecha 10 de julio del 2008;

Que, las acciones administrativas descritas en los considerandos precedentes se halla con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 25066, artículo 4º, 5º, 12º, 16º, 39º, 40º y 47º del Decreto Ley N° 20530, artículos 51º, 54º inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, artículo 104º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y artículo 7º de la Resolución Jefatura N° 025 – 2008 JEFATURA /ONP 008, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 1º de la acotada resolución, establecen las condiciones para expedir el presente acto administrativo;

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783- Ley de Bases de Descentralización, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2018, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216- 2011 y 490-2017 – GRA/PRES;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. RECONOCER**, cuarenta y uno (41) años, dos (02) meses y doce (12) días de tiempo de servicios civiles prestados a favor del Estado, por el ex – servidor de carrera administrativa de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, don CONSTANTINO FIGUEROA CISNEROS, por el espacio comprendido del 01 de febrero de 1974 al 03 de enero del 2018, bajo el régimen laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276, y régimen de Pensiones y Compensaciones del Decreto Ley N° 20530.

**ARTICULO SEGUNDO. OTORGAR**, la Bonificación Personal con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía a lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444- Ley del procedimiento Administrativo General, con efectividad del 19 de octubre del 2016 en el equivalente al 40% de su remuneración básica al ex – servidor de carrera de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, don CONSTANTINO FIGUEROA CISNEROS, por haber cumplido 08 quinquenios entre el periodo comprendido del 01 de febrero de 1974 al 03 de enero del 2018.

**ARTICULO TERCERO. OTORGAR**, el Beneficio Social de la Compensación por Tiempo de servicios (CTS), a favor del servidor de carrera cesante del Decreto Ley N° 20530, don CONSTANTINO FIGUEROA CISNEROS, por el importe acumulado de S/2,224.20 Soles, conforme al siguiente desagregado que a continuación se detalla:

- Compensación por Tiempo de servicios (CTS) ( 74.14 X 30=) **2,224.20**

**ARTICULO CUARTO. OTORGAR**, Pensión provisional de Cesantía hasta el 90% de la probable pensión definitiva, al ex – servidor cesante de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, don CONSTANTINO FIGUEROA CISNEROS con efectividad del 04 de enero del 2018, en el



Cargo de Técnico Administrativo III y Nivel Remunerativo STA de la escala 08 del D.S.N° 051-91-PCM, el importe acumulado ascendente a Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro **con 94/100 Soles** (S/. 454.94), calculado para efectos pensionarios sobre la base del ciclo máximo de 30 años, cero meses y cero días, desagregado de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Pensión Provisional Desagregada</b>	<b>100%</b>	<b>90%</b>
Pensión principal incluido D.U.N° 105-2001	74.14	66.73
Transitoria Pensionable (*)	89.81	80.83
Bonificación Personal	0.02	0.02
Refrigerio y Movilidad	5.00	4.50
D.S.N° 276.91-EF	50.00	45.00
D.U.N° 090-96	59.04	53.14
D.U.N° 073-97	68.49	61.64
D.U.N° 011-99	79.44	71.50
D.S.N° 011-2018-EF	29.00	26.10
<b>Total</b>	<b>454.94</b>	<b>409.46</b>

(\*) Incluye los D.L.N°s 25981-26233 y 25697, D.S.N°s 235-87-EF y 051-91-PCM

**ARTÍCULO QUINTO.** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectada al Grupo Genérico de Gastos2: obligaciones Previsionales y la Especifica del Gasto 2.2.11.11 Régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, pliego 444 Gobierno Regional Ayacucho, Sede Central, Fuente de Financiamiento: Recursos ordinarios del Ejercicio Presupuestal vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.** DISPONER, la transcripción oficial de la presente Resolución a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, dentro del plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha en que se ha dispuesto el abono de la pensión, en el marco de lo dispuesto por el artículo 8° de la Resolución Jefatura N° 125- 2008- JEFATURA/ONP, interesado y demás Unidades Estructuradas de la Institución en observancia a lo establecido por las normas legales. Bajo Responsabilidad.

**REGISTRECE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE  
Director de la Oficina de Recursos Humanos